



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

17 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3737

**CONTRALORIA**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



**C. BEATRIZ CASTAÑÓN FELIX, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL AYUNTAMIENTO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**CALENDARIO DEL "DÍA DE LA INTEGRIDAD 2026"**

(Actividades realizadas cada día 9 de cada mes)

**Objetivo General**

Fortalecer la cultura institucional de integridad, ética pública y combate a la corrupción, mediante actividades mensuales de sensibilización, capacitación y promoción.

**Metas Generales**

- Sensibilizar mensualmente a las Personas Servidoras Públicas.
- Capacitar a Delegados y personal operativo en temas éticos y anticorrupción.
- Promover la participación activa en iniciativas de transparencia.
- Visibilizar las acciones del Día de la Integridad en redes sociales.
- Fomentar símbolos institucionales que refuercen el compromiso ético.
- Rendir cuentas al finalizar el Año Mediante exposición publica de las evidencias de las Actividades realizadas.

Actividades que deberán realizarse de manera conjunta entre la Contraloria Municipal y el Comité de Etica del Ayuntamiento de Balancan, Tabasco.

**Calendario Mensual**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials at the bottom.



**CONTRALORIA**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Mes / Fecha	Materiales / Recursos	Actividad Principal	Meta del Mes
Enero 9 (Viernes)	Plumones, papel bond, mampara	Firma del Mural "Compromiso por la Integridad". Publicidad en redes.	Recolectar minima 100 firmas.
Febrero 9 (Lunes)	100 playeras; lona institucional	Entrega de playeras y pulseras. Publicidad en redes.	Que todo el personal directivo porte la playera.
Marzo 9 (Lunes)	Material de capacitación	Capacitación a Delegados Zona Ríos. Publicidad en redes.	Capacitar al 100% de delegados.
Abril 9 (Jueves)	1,000 lapiceros	Entrega de material personal del Ayuntamiento.	Participación de 26 áreas municipales.
Mayo 9 (Sábado)	—	Publicidad en redes por el Día de la Integridad.	Mantener presencia pública.
Junio 9 (Martes)	Material de capacitación	Capacitación a Delegados Zona Arrocera.	Capacitar al 100% de delegados.
Julio 9 (Jueves)	26 banners por oficina	Instalación de banners institucionales.	Que cada dirección exhiba su banner.
Agosto 9 (Domingo)	—	Publicidad en redes sociales.	Reforzar identidad visual.

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*

**CONTRALORIA**

"2025 Año de la Mujer Indígena"



Septiembre (Miércoles)	9	Material de capacitación	Capacitación a Delegados Zona Alta.	Asistencia total de delegados.
Octubre (Viernes)	9	1,094 pulseras	Entrega general de pulseras. Publicidad en redes.	Que 90% del personal porte la pulsera.
Noviembre (Lunes)	9	Material de capacitación	Capacitación a Delegados Zona Plan Balancán.	Consolidar conocimientos anticorrupción.
Diciembre (Miércoles)	9	Fotografías, tripié, pozol, dulces, bocina	Exposición anual en kiosco.	Presentar resultados anuales.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**RÉGIDORES**



---

**BEATRIZ CASTAÑÓN FELIX**
**PRIMER REGIDOR**



**CONTRALORIA**

"2025 Año de la Mujer Indígena"

  
EDGAR CHAN CASTRO

SINDICO DE HACIENDA

  
RAQUEL DIAZ MAY

CUARTO REGIDOR

CUARTO REGIDOR



  
ORQUIDEA RESENDIZ MOSQUEDA

TERCER REGIDOR

  
AZUCENA MARGARITA VILLA

MATEO

MATEO

QUINTO REGIDOR

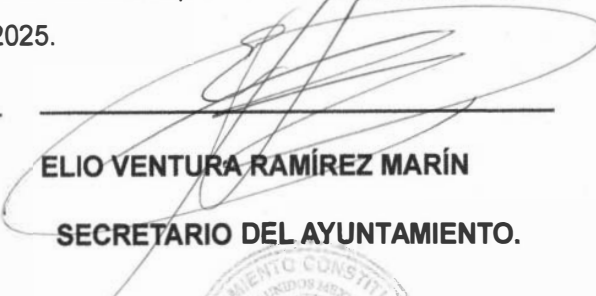
Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II, 74 y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; promulgó el presente Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Municipio de Balancán, Tabasco; para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Balancán, Tabasco, residencia del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; a los 08 días del mes de diciembre de 2025.

  
BEATRIZ CASTAÑON FELIX

PRIMER REGIDOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL

  
ELIO VENTURA RAMÍREZ MARÍN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA MUNICIPAL

No.- 3738

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



1

**RESOLUCION**

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, TIENE A BIEN APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINACIÓN CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO "NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

MTRA. BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B, IV y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I INCISO B, V, VII, VIII INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 1, 2, 5, 19, 20, 29 FRACCIÓN LX, 36, 38 ÚLTIMO PARRAFO, 64 FRACCIONES I, II, III, 65, 84 FRACCIÓN II, III, XII, XVII, XIV y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 74 y 99 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 186 INCISO E, 187, DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES, DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34 DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; CELEBRADA EN FECHA CINCO DE

Calle Melchor Ocampo S/N. Col.  
Centro, Balancán, Tabasco,  
C.P. 86930, Tel. 01-934-344-01-38

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



2

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO: EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LO SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Cultural y Artístico "Néstor Manuel Baños Baños" fue creado mediante la resolución aprobada en sesión ordinaria número 31 del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, celebrada en fecha 05 de septiembre de 2025, y publicada en fecha 20 de septiembre de 2025 SUPLEMENTO D, EDICIÓN: 8665 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con un propósito específico en materia de promoción cultural, formación artística y fortalecimiento de la identidad municipal. No obstante, en atención a las necesidades actuales de la comunidad y a la conveniencia administrativa de haber adecuado su denominación para reflejar de manera más precisa sus funciones y atributos, resulta pertinente modificar el objeto por el cual se autorizó el cambio de nombre de dicho inmueble.

La actualización del objeto permitirá que su denominación corresponda plenamente a su naturaleza, actividades y servicios, facilitando su integración en los programas municipales de desarrollo cultural y garantizando una mayor identificación por parte de la ciudadanía.

En consecuencia, se considera necesario someter a consideración del Honorable Cabildo la aprobación correspondiente, a fin de dar certeza jurídica a la modificación solicitada y asegurar su adecuada instrumentación administrativa.

Calle Melchor Ocampo S/N, Col.  
Centro, Balancán, Tabasco.  
C.P. 86930, Tel. 01-934-34 4-01-38

a  
Or  
A  
A  
A



## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



3

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, está facultado para administrar, regular y supervisar los bienes municipales, así como para aprobar la denominación y objeto de los espacios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que el Centro Cultural y Artístico "Néstor Manuel Baños Baños" constituye un inmueble municipal destinado al desarrollo de actividades culturales y artísticas, cuya denominación y objeto deben corresponder a sus funciones y atribuciones actuales.

**TERCERO.** Que la modificación del objeto por el cual se creó y autorizó el cambio de nombre del citado Centro Cultural y Artístico permitirá fortalecer su identidad institucional, actualizar su marco operativo y mejorar su inserción en la política cultural del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que es atribución del Cabildo discutir, analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones relativas a la denominación y objeto de los bienes municipales de uso público.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Calle Melchor Ocampo S/N, Col.  
Centro, Balancán, Tabasco.

C.P. 86930, Tel. 01-934-34 4-01-38

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



4

Balancán, Tabasco y demás ordenamientos, y sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, **se aprueba por unanimidad y se autoriza** la modificación del objeto del bien inmueble denominado Centro Cultural y Artístico "Néstor Manuel Baños Baños", ubicado en el Municipio de Balancán, Tabasco, a fin de que su denominación se adecúe plenamente a sus funciones, naturaleza y atribuciones actuales, instruyéndose a las áreas competentes para realizar las adecuaciones administrativas y normativas que correspondan.

**SEGUNDO.** El nuevo objeto del Centro Cultural y Artístico "Néstor Manuel Baños Baños" es contribuir al desarrollo cultural de la región, impulsando su fortalecimiento a través de su organización, funcionamiento, uso, aprovechamiento y conservación, facilitando el acceso de la población para realizar actividades culturales, artísticas, sociales, políticas, educativas, religiosas y comunitarias, así como el desarrollo de eventos públicos y privados, promoviendo el adecuado resguardo del inmueble y el respeto a su finalidad social.

**TERCERO.** La presente resolución se aprueba por unanimidad de votos, mediante el punto de acuerdo NÚMERO 15 de la sesión de cabildo ordinaria número 34 de fecha 05 de noviembre de 2025, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 115 fracción II inciso b, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracciones I inciso b, V, VII, VIII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 5, 19, 20, 29 fracción LX, 36, 38 último párrafo, 64 fracciones I, II, III, 65, 84 fracciones II, III, XII, XVII, XIV y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, 74 y 99 de la Ley de

Calle Melchor Ocampo S/N, Col.  
Centro, Balancán, Tabasco.

C.P. 86930, Tel. 01-934-34 4-01-38

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M' and other illegible marks.



## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



5

Bienes del Estado de Tabasco y sus municipios, 186 inciso e, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente resolución entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Notifiquese a la Dirección de Cultura, a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás áreas competentes para los efectos administrativos y jurídicos conducentes.

RESOLUCION APOBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



6

### Los Regidores del Cabildo Municipal

Mtra. Beatriz Castañón Félix  
Presidenta Municipal

C.P. Edgar Chan Castro  
Síndico de Hacienda

Dra. Orquídea Reséndiz Mosqueda  
Tercera Regidora

C. Raquel Díaz May  
Cuarta Regidora

Lic. Azucena Margarita Villa Mateo  
Quinta Regidora

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento del Centro Cultural y Artístico "Néstor Manuel Baños Baños" del Municipio de Balancán, Tabasco.

Calle Melchor Ocampo S/N, Col.  
Centro, Balancán, Tabasco.

C.P. 86930. Tel. 01-934-34 4-01-38



## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025 AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



7

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, 53, 54, 65 fracción II y 78, fracción IX de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Reglamento del Centro Cultural y Artístico "Néstor Manuel Baños Baños" del Municipio de Balancán, Tabasco, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

  
**Mtra. Beatriz Castañón Félix**  
Presidenta Municipal



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

  
**Prof. Elio Ventura Ramírez Marín**  
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA  
MUNICIPAL

Calle Melchor Ocampo S/N, Col.  
Centro, Balancán, Tabasco.  
C.P. 86930, Tel. 01-934-34 4-01-38

No.- 3739



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

**MTRA. BEATRIZ CASTAÑÓN FÉLIX, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN IV, 54, 65 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO EN VIGOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – Que uno de los principales objetivos de esta administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, es conducirse en el desempeño de sus facultades y obligaciones con estricto e irrestricto apego a la Ley, teniendo como premisa siempre el respeto a las garantías individuales de todos los habitantes del municipio, en el ámbito de su competencia, observando en todo momento los criterios constitucionales que rigen todo proceso contemplados en los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables.

**SEGUNDO.** - Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, “El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del estado y de nuestro país”, cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

**TERCERO.** - Que el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, y tiene facultad para expedir reglamentos dentro de su jurisdicción que organicen la administración

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and other illegible marks.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**CUARTO.** - Que es facultad del Ayuntamiento promover, fomentar y preservar la cultura y las artes en el Municipio, garantizando el acceso de la población a espacios públicos destinados al desarrollo cultural y artístico.

**QUINTO.** - Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal se encuentran los bienes inmuebles propiedad del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otros tipos de actos traslativo de dominio celebrado con particulares.

**SEXTO.** – Que el inmueble denominado Centro Cultural y Artístico “Néstor Manuel Baños Baños” es propiedad del Municipio de Balancán, Tabasco, tal y como se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco con residencia en Emiliano Zapata, Tabasco, y registrado en el Catastro Municipal.

**SÉPTIMO.** – Que el Centro Cultural y Artístico “Néstor Manuel Baños Baños” constituye un espacio emblemático en el que se desarrollan actividades culturales, artísticas, educativas y sociales de carácter público y privado, fomentando la identidad cultural, la promoción del arte, la participación comunitaria y el bienestar social.

**OCTAVO.** - Que resulta pertinente establecer normas claras para el uso y funcionamiento del inmueble identificado como Centro Cultural y Artístico “Néstor Manuel Baños Baños” del Municipio de Balancán, Tabasco, tanto en sus actividades institucionales como en los casos en que se autorice su uso a particulares, garantizando la conservación y sostenibilidad del espacio.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO “NÉSTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS” DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y observancia general para todas las personas físicas o jurídicas colectiva,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'O' and several other marks.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

que utilicen, administren, participen o realicen actividades o eventos dentro del Centro Cultural y Artístico “Néstor Manuel Baños Baños”, incluyendo sus áreas interiores y exteriores, instalaciones anexas y bienes muebles.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, uso, aprovechamiento y conservación del Centro Cultural y Artístico “Néstor Manuel Baños Baños”, facilitando el acceso de la población para realizar actividades culturales, artísticas, sociales, políticas, educativas, religiosas y comunitarias, así como el desarrollo de eventos públicos y privados, promoviendo el adecuado resguardo del inmueble y el respeto a su finalidad social.

**Artículo 3.-** El Centro Cultural y Artístico es un inmueble propiedad del Municipio de Balancán, Tabasco, destinado al desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas y sociales de carácter público y privado, en beneficio de la comunidad.

**Artículo 4.-** La aplicación y ejecución del presente Reglamento estará a cargo de las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- a) El Ayuntamiento.
- b) La presidenta o el presidente Municipal.
- c) El Secretario del Ayuntamiento.
- d) La Dirección de Finanzas.
- e) La Dirección de Administración.
- f) La Dirección de Asuntos Jurídicos.
- g) El Juez Calificador.
- h) La Coordinación de Normatividad y Fiscalización.
- i) Las demás personas servidoras públicas a las que la presidenta o el presidente municipal delegue facultades para el eficaz cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 5.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** - El Órgano de Gobierno Colegiado integrado por la presidenta o presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores. Para su funcionamiento cuenta con la Administración Pública Municipal.
- II. **Administración.** - Es la dependencia encargada de dirigir el manejo del Centro Cultural y Artístico “Néstor Manuel Baños Baños” del Municipio de Balancán, Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

- III. **Administrador.** – Es el secretario del Ayuntamiento quien será la persona encargada de administrar y vigilar el buen funcionamiento del Centro Cultural y Artístico, y hacer cumplir el presente ordenamiento.
- IV. **Centro Cultural y Artístico.** – El inmueble y sus instalaciones anexas del Centro Cultural y Artístico “Néstor Manuel Baños Baños”, destinado a la realización de actividades de carácter cultural, artístico, social, político, educativa, religiosa y comunitaria, así como eventos públicos y privados.
- V. **Secretaría.** – La Secretaría del Ayuntamiento.
- VI. **Usuario.** – Cualquier persona física o persona jurídica colectiva que haga uso de las instalaciones del Centro Cultural y Artístico.
- VII. **Ley.** – Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- VIII. **Reglamento.** – Reglamento del Centro Cultural y Artístico “Néstor Manuel Baños Baños” del Municipio de Balancán, Tabasco.

### CAPÍTULO II

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO

**Artículo 6.-** El Centro Cultural y Artístico constituye el espacio básico fundamental para el desarrollo de eventos de carácter cultural, artístico, social, político, educativa, religiosa y comunitaria, así como eventos públicos y privados, y de cualquier otra índole que no atente contra la moral y las buenas costumbres, teniendo los siguientes objetivos:

- I. Promover el arte, la cultura y las tradiciones locales;
- II. Fomentar la formación artística y cultural de la población;
- III. Facilitar espacios para la difusión de expresiones culturales y comunitarias;
- IV. Contribuir al fortalecimiento de la identidad municipal;
- V. Ser punto de referencia entre los usuarios para la organización de eventos públicos o privados.

**Artículo 7.-** En el Centro Cultural y Artístico se sujetarán a las siguientes reglas:

a  
Of  
A  
Ley  
B



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

**I.** El uso de las instalaciones del Centro Cultural y Artístico está reservado para cualquier persona física o moral con fines lícitos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

**II.** Se utilizará de acuerdo al número de personas permitidas, según la capacidad del inmueble, dependiendo del tipo de mobiliario a utilizar en el evento correspondiente;

**III.** Tratándose de eventos la reservación se hará con el secretario del Ayuntamiento debiendo solicitarse mediante escrito, cuando menos con 10 días antes del evento, considerando la disponibilidad;

**IV.** El horario para el uso del Centro Cultural y Artístico será de lunes a Domingo preferentemente entre las 07:00 a.m. a las 03:00 a.m. del día siguiente, pudiendo solicitar extensión de horario siempre y cuando no exceda del tiempo permitido para su cierre y no se contraponga con otro evento.

Los horarios se clasificarán de la siguiente manera:

a) Diurno: de las 7:00 a las 18:00 p.m. y

b) Nocturno: de las 19:00 p.m. a las 03:00 a.m. del día siguiente.

**V.** El Usuario deberá hacerse responsable por los concurrentes al evento para el que solicitó el Centro Cultural y Artístico, así como por los daños que pudieran ocasionar éstos desde que reciba el inmueble hasta el momento en que lo entregue a entera satisfacción al personal designado por la Secretaría del Ayuntamiento;

**VI.** Tratándose del uso del Centro Cultural y Artístico para eventos de Instituciones Educativas en ningún momento estará permitida la venta o consumo de bebidas alcohólicas al interior del inmueble, así como en las inmediaciones del mismo;

**VII.** Cuando el Centro Cultural y Artístico sea utilizado para eventos de cualquier índole ajena a las actividades propias del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, el secretario del ayuntamiento otorgará a petición del usuario el permiso correspondiente;

**VIII.** Sujetarse a las disposiciones de este Reglamento, y a las demás disposiciones aplicables y a las que ordene el Ayuntamiento;

**IX.** Sujetarse a los horarios establecidos en el permiso correspondiente;

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

- X. Permitir a la Secretaría del Ayuntamiento las visitas de inspección que estas realicen, proporcionando todos los datos que le sean requeridos;
  - XI. Responder de los daños y perjuicios que el bien inmueble y terceros sufran por culpa o negligencia del usuario e invitados al evento social;
  - XII. Restituir al Ayuntamiento el bien dado en uso al vencimiento del plazo por el que se otorgó;
  - XIII. Aceptar y cumplir las recomendaciones y disposiciones que la Secretaría del Ayuntamiento a través del secretario le haga para el mejor funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como del servicio prestado;
  - XIV. Aceptar las verificaciones que realicen la Secretaría del Ayuntamiento, y Protección Civil o cualquier otra autoridad en el ámbito de su competencia;
- Las demás que se deriven de este ordenamiento y de las disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III

#### USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURA Y ARTÍSTICO

**Artículo 8.-** La administración y supervisión del Centro Cultural y Artístico y sus instalaciones es competencia del Ayuntamiento y estará a cargo del secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 9.-** La Secretaría del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los espacios e instalaciones del Centro Cultural y Artístico;
- II. Dirigir y organizar el funcionamiento del Centro Cultural y Artístico;
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. Autorizar mediante documento correspondiente el uso del Centro Cultural y Artístico para todo tipo de actividades culturales, artísticas, educativas, sociales, políticas, religiosas o de carácter privado, a los ciudadanos que lo soliciten, siempre y cuando el evento no atente contra la moral y las buenas costumbres y sean actividades lícitas;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'D' and several other marks.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

- V. Mantener el orden y la tranquilidad de los usuarios del Centro Cultural y Artístico, durante el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, educativas, sociales, políticas, religiosas o de carácter privado, que se realicen, en caso de ser necesario con apoyo de las autoridades correspondientes;
- VI. Llevar los registros de los días y horas que se ocupara el Centro Cultural y Artístico;
- VII. Establecer mecanismos de conservación, limpieza y seguridad;
- VIII. Informar al presidente o presidenta Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Protección Civil, los eventos que hayan sido autorizados a realizarse en el Centro Cultural y Artístico con la finalidad de garantizar el orden público y buen funcionamiento del inmueble.

**Artículo 10.-** El Secretario del Ayuntamiento, tiene la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, y en caso de que observare o advirtiera que no se cumple con ellos, le llamara la atención al usuario del Centro Cultural y Artístico, y si estos hicieran caso omiso o no atendieran a la observación que se le haga, lo comunicará inmediatamente a la autoridad competente, procediéndose a levantar el acta circunstanciada, y se impondrá la sanción que se determine, conforme a lo establecido en el apartado de Sanciones del presente Reglamento, independientemente de que podrá denunciar a través de la dependencia correspondiente la posible comisión de delitos.

**Artículo 11.-** El uso del Centro Cultural y Artístico se destinará prioritariamente a actividades culturales, artísticas, educativas, sociales, políticas, religiosas y comunitarias.

**Artículo 12.-** Toda actividad dentro del Centro Cultural y Artístico deberá contar con permiso o autorización previa del secretario del Ayuntamiento, conforme al presente reglamento y normatividad aplicable. La autorización por escrito se hará en función de la disponibilidad del Centro Cultural y Artístico.

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento podrá autorizar el uso del Centro Cultural y Artístico para la realización de actividades culturales, artísticas, educativas, sociales o de carácter privado, a través de la Secretaría del Ayuntamiento mediante el permiso de

Or

A

A

P



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

uso temporal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 14.-** El Centro Cultural y Artístico podrá ser utilizado por particulares para eventos de carácter privado (sociales, artísticos, educativos, religiosos o corporativos) mediante el permiso correspondiente por un mínimo de 4 horas, previa autorización de la Secretaría del ayuntamiento. El usuario podrá realizar donativo voluntario en favor del municipio por el uso del inmueble citado.

**Artículo 15.-** Para formalizar el permiso del uso del Centro Cultural y Artístico, el usuario deberá:

- I. Presentar solicitud escrita con al menos diez días de anticipación al evento, especificando fecha, horario, tipo de evento.
- II. Acreditar identidad y, en su caso, personalidad jurídica.

**Artículo 16.-** La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la instancia responsable de llevar a cabo el mantenimiento, conservación y cuidado del Centro Cultural y Artístico, así como de las áreas exteriores, instalaciones eléctricas, hidráulicas y de infraestructura que lo integran.

**Artículo 17.-** El Centro Cultural y Artístico, contará con un botiquín médico que contendrá el material de curación necesario para suministrar primeros auxilios.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS USUARIOS DEL CENTRO CULTURA Y ARTÍSTICO**

**Artículo 18.-** El usuario autorizado mediante el permiso correspondiente será el responsable de lo allí sucedido, junto con los invitados y/o asistentes protagonistas de alteraciones al orden público, así como conductas ilícitas que pudiesen originarse antes, durante, en el transcurso o después del evento por el cual están presentes en el Centro Cultural y Artístico.

**Artículo 19.-** Los usuarios del Centro Cultural y Artístico tendrán los siguientes derechos:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

- I. Acceder a los servicios del Centro Cultural y Artístico sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social;
- II. Obtener información del funcionamiento del Centro Cultural y Artístico;
- III. Convivencia en un ambiente armónico;
- IV. Recibir un trato digno de cualquier servidor público;
- V. Permiso para usar el Centro Cultural y Artístico;

**Artículo 20.-** Los usuarios del Centro Cultural y Artístico tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- I. Cumplir las normas y condiciones establecidas en el presente reglamento al solicitar el uso del Centro Cultural y Artístico, así como demás disposiciones reglamentarias del ayuntamiento.
- II. Guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro Cultural y Artístico;
- III. Poner en conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento cualquier anomalía o irregularidad que se observe en el Centro Cultural y Artístico;
- IV. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que preste servicios;
- V. Conocer y cumplir las normas establecidas en este Reglamento respecto a las condiciones generales de utilización del Centro Cultural y Artístico;
- VI. Respetar las instalaciones del Centro Cultural y Artístico;
- VII. Reparar o cubrir los daños ocasionados durante el evento;
- VIII. Mantener limpio el Centro Cultural y Artístico desde el inicio hasta el término del evento;
- IX. La seguridad y comportamiento de los asistentes;
- X. El cumplimiento de las normas municipales y disposiciones de protección civil.

El usuario del Centro Cultural y Artístico proporcionará a la Secretaría del Ayuntamiento, los datos y documentos personales necesarios para su identificación y será responsable del buen uso de las instalaciones durante el desarrollo de su evento, además responderá por los daños y desperfectos ocasionados por él, sus invitados o concurrentes al evento realizado.

**Artículo 21.-** Las asociaciones, sociedades u organizaciones a través de sus miembros y representantes legales, tienen derecho a utilizar las instalaciones del

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'O', 'A', 'A', and 'L'.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

Centro Cultural y Artístico para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto social en calidad de usuario, de acuerdo con las normas de este Reglamento. Así también podrán realizar donativo voluntario en favor del municipio por el uso del inmueble citado.

**Artículo 22.-** Las asociaciones, sociedades u organizaciones que deseen hacer uso de las instalaciones del Centro Cultural y Artístico, deberán requerirlo apegándose al procedimiento establecido para cualquier usuario con la salvedad de que la solicitud se hará por escrito debiendo mencionar además de la fecha y horario requerido, actividades a desarrollar.

En la solicitud, deberán proporcionar los datos del representante o de la persona que asuma la responsabilidad frente a la Secretaría del Ayuntamiento, de los posibles daños y desperfectos que se pudieran ocasionar por el uso inadecuado de las instalaciones del Centro Cultural y Artístico.

### CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 23.-** En el Centro Cultural y Artístico, queda prohibido:

- I. Introducir armas, u objetos que pudieran perjudicar a los usuarios;
- II. Ingresar o expender bebidas alcohólicas. A excepción cuando se cuente con la autorización o permiso de la autoridad competente;
- III. El uso de sustancias tóxicas o drogas, así como el acceso a aquellas personas que presenten indicios de estar bajo los efectos de algún enervante;
- IV. La utilización de fuegos artificiales o detonantes de índole similar. A excepción cuando se cuente con la autorización o permiso por la autoridad competente;
- V. Dañar, alterar o modificar la estructura o mobiliario;
- VI. Abandonar desperdicios o cualquier tipo de basura;
- VII. Realizar actos contrarios al orden público, la moral o buenas costumbres;

a  
10  
A  
A  
S  
P



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

VIII. Utilizar el inmueble sin previa autorización.

**CAPÍTULO VI**  
**FALTAS**

**Artículo 24.-** Se consideran como faltas las siguientes:

- I. El comportamiento, contrario de las normas de convivencia, a la moral y a las buenas costumbres;
- II. La negligencia respecto al aseo o limpieza que deben de conservar los asistentes al evento.
- III. El arrojar residuos y basuras de cualquier tipo, así como al abandono de envases, mercancías y cualquier otra clase de enseres en las zonas comunes.
- IV. Los altercados o discusiones que produzcan escándalo o con resultado de daños y lesiones.
- V. Las ofensas de palabra o de obra a las autoridades municipales o cualquier autoridad, así como al público y demás.
- VI. El causar negligentemente y dolosamente daños al edificio o instalaciones.
- VII. El arrendar el Centro Cultural y Artístico.
- VIII. Efectuar actividades no lícitas

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 25.-** Cuando el usuario, sus invitados y/o asistentes al Centro Cultural y Artístico hayan incurrido en lo señalado por el artículo anterior de este reglamento o contravengan las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del

a  
O  
A  
A  
S  
P



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

Municipio y pretendiesen usar nuevamente las instalaciones, se le apercibirá para en caso de reincidencia, se le negará el acceso al centro cultural y artístico.

**Artículo 26.-** Las sanciones y multas por infracciones a este Reglamento serán aplicadas por la Dirección de Finanzas o la autoridad municipal competente, las cuales podrán ser:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Multa conforme al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco;
- III. Suspensión o prohibición temporal de uso del espacio;
- IV. Aplicación de las disposiciones legales o reglamentarias.

**Artículo 27.-** La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, y a las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 28.-** La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción;
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público;
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- V. La reincidencia del infractor;
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

**Artículo 29.-** Todo usuario responsable podrá, interponer ante la autoridad los recursos de revocación o revisión en contra de las resoluciones dictadas conforme al presente Reglamento, mismo que se tramitarán conforme lo previene los artículos 262, 263 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 30.-** En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Balancán, Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en ese orden.

9  
019  
A  
A  
S  
A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Artículo Segundo.** - La sustanciación y resolución de los recursos administrativos previstos en el presente Reglamento estarán a cargo de la Contraloría Municipal.

Dado en la sala de cabildo del palacio municipal de la ciudad de Balancán, Tabasco a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**Los Regidores del Cabildo Municipal**

Mtra. Beatriz Castañón Félix  
Presidenta Municipal

C.P. Edgar Chan Castro  
Síndico de Hacienda

Dra. Orquídea Reséndiz Mosqueda  
Tercera Regidora

C. Raquel Díaz May  
Cuarta Regidora

Lic. Azucena Margarita Villa Mateo  
Quinta Regidora

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento del Centro Cultural y Artístico "Néstor Manuel Baños Baños" del Municipio de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN, TABASCO 2024 – 2027**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, 53, 54, 65 fracción II y 78, fracción IX de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Reglamento del Centro Cultural y Artístico “Néstor Manuel Baños Baños” del Municipio de Balancán, Tabasco, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**Mtra. Beatriz Castañón Félix**  
Presidenta Municipal



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

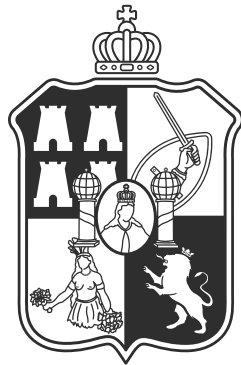
**Prof. Elio Ventura Ramírez Marín**  
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARIA  
MUNICIPAL**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3737	CALENDARIO DEL "DÍA DE LA INTEGRIDAD 2026". – AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 3738	RESOLUCIÓN POR LA QUE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, TIENE A BIEN APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINACIÓN , CENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO "NESTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	6
No.- 3739	REGLAMENTO DEL CENTRO CULTURA Y ARTÍSTICO "NESTOR MANUEL BAÑOS BAÑOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	13
	INDICE.....	27



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: i6FjF1hsCXy5Shett6TghLNVmcbtUtB2a4jFVcT4VOqLoBQadSE0c35EpGbhVFe8C5lpsLwm8kHKgK06Y/LmNN+Gh2Qc86FbiHYTIZ4q4RmawJhlvSVr5eLMDU5cyeoz9BF0bnj4XyJB24IMupGX6s8asZkAuXfsZSrvkzu97M4qNtP1MtTk5wSU0RyD+sYsJZep2GYeZ9ud1Kz6iZvyfjYtg3racwEj9/da2sG3V8Mpw17qOAg/fbB87RAoSZNzfsNS901AEVGHSCCEsFXHPiZkCdGk3114BGbj1k1Ulzr22qLrmf2SZFHy1hpJDHpv7V9/OQAZJAiTj7nFC90w

==